

**Declaración de utilidad pública, las fracciones de tierras
ocupadas con montes naturales existentes en los
partidos de Magdalena, Castelli, Dolores,
General Conesa y General Madariaga,
para reservas naturales o
instalación de «Parques
Provinciales»**

- El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Decláranse de utilidad pública las fracciones de tierra ocupadas con montes naturales existentes en los partidos de Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga, que el Poder Ejecutivo repunte necesarias como reservas naturales o para la instalación de «Parques Provinciales».

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para impedir la tala de los montes comprendidos dentro de esa jurisdicción.

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo podrá disponer de los fondos necesarios de rentas generales a los efectos del artículo 1.º y solicitar de la Legislatura, en cada caso, la aprobación del acto realizado.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

La Plata, diciembre 24 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos veinte y uno (4.621).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada del Mensaje del Poder Ejecutivo a raíz de la Minuta de Comunicación de septiembre 15 de 1936 y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: octubre 16 de 1936.

Despacho de Comisión: julio 27 de 1937.

Sanción en general y en particular: octubre 19 de 1937.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Hacienda: diciembre 9 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 16 de 1937.